



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

RESOLUCIÓN No. 003 DE FEBRERO 26 DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL REGLAMENTO DEL “FONDO
HUMBOLDT” PARA LA MOVILIDAD SALIENTE NACIONAL E
INTERNACIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA
CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT”**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: “... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. La Internacionalización en la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, implica un proceso de cambio organizacional, de innovación curricular, de actualización del perfil del personal académico y administrativo y de fomento de la movilidad de su comunidad académica: estudiantes, docentes, personal directivo y administrativo, con la finalidad de lograr la excelencia en docencia, investigación, gestión y servicios a la comunidad.
3. Que la Universidad en la búsqueda de consolidar la visión nacional e internacional, tanto institucional como de los programas académicos se compromete a gestionar, establecer y promocionar alianzas y convenios de cooperación con instituciones de educación superior y entidades nacionales e internacionales con el objetivo de favorecer las condiciones para la realización de movilidad académica.
4. Que la movilidad nacional e internacional consiste en el intercambio que se genera a partir de un desplazamiento físico, de los actores de la comunidad universitaria de la Humboldt.
5. Que es necesario ofrecer un apoyo económico para incentivar la movilidad estudiantil nacional e internacional de los estudiantes de la Humboldt.
6. Que es el interés de la Institución fomentar y facilitar el acceso a dicho fondo, por parte de los estudiantes aspirantes a los diferentes proyectos que abarca la movilidad académica, por lo cual se hace necesario actualizar el reglamento vigente para el fondo,



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

7. Que mediante la Resolución 032 de septiembre de 2023, la institución ya había actualizado las condiciones y reglamento del Fondo Humboldt,
8. Que una vez revisadas las condiciones actuales de la movilidad nacional al interior de la institución, se hace necesario realizar un ajuste en el mencionado reglamento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la Resolución 032 de Septiembre 12 de 2023; adicionando el párrafo único al artículo 5°.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que el nuevo texto del reglamento y el proceso del Fondo Humboldt, para la movilidad saliente nacional e internacional de los estudiantes de la Corporación, será el siguiente:

ARTÍCULO TERCERO: Financiación del fondo. El fondo estará financiado por los aportes de la universidad y los aportes voluntarios de sus empleados, proveedores, estudiantes, egresados y externos.

ARTICULO CUARTO: Aporte de la Humboldt. La Humboldt hará un aporte anual de 0.5 % de los ingresos por matrículas de pregrado.

ARTICULO QUINTO: Destinación del fondo. Los recursos de este fondo tendrán destinación exclusiva para financiar la movilidad saliente nacional e internacional de los estudiantes de la Humboldt.

PARÁGRAFO: *Para movilidad de internado del programa de Medicina, solo se otorgarán recursos del Fondo Humboldt a los estudiantes que realicen internado internacional.*

ARTICULO SEXTO: Administración del fondo. El fondo será administrado por la Humboldt, quien dispondrá los mecanismos administrativos propios para garantizar el recaudo de los aportes.

ARTICULO SÉPTIMO: Comité de administración del fondo. Las decisiones sobre la utilización y destinación de dineros del fondo, serán tomadas por el "Comité Fondo Humboldt" el cual estará integrado así:

La Rectoría, que lo presidirá
La Vicerrectoría Académica
El Decano de la Facultad respectiva – (facultad del estudiante postulado)
La Dirección de Investigaciones y
La Dirección de la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales.

Parágrafo: Las decisiones del fondo serán tomadas por el voto favorable de la mayoría simple de votos.

ARTICULO OCTAVO: Aportes de proveedores y externos. Los proveedores y externos podrán decidir si suman aportes al fondo general o desean hacer aportes con destinación específica.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

En todo caso, el manejo de dichos aportes se ajustará a la normatividad vigente.

ARTICULO NOVENO: Convocatorias. Las convocatorias para acceder a los recursos del fondo serán presentadas por la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales, que se encargará de recibir las solicitudes, verificar que cumplan con los criterios establecidos a continuación y remitir las solicitudes que efectivamente satisfagan lo estipulado al Comité para su aprobación. Posteriormente, comunicar los resultados a los interesados y acompañar el proceso.

ARTICULO DECIMO: Requisitos de los estudiantes para presentarse al Fondo Humboldt.

- Cumplir con los requisitos establecidos para movilidad saliente nacional e internacional establecidos por la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales - lo cual deberá hacerse con acogimiento al procedimiento vigente.
- Tener un promedio general o acumulado igual o superior a 4.1
- Presentar carta de motivación
- Certificado de buena conducta expedido por el decano o coordinador académico respectivo.
- Que el intercambio al que aplica sea validable académicamente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Pasos para postularse al Auxilio Fondo Humboldt.

- Manifiestar a la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales el interés de ser postulado al Fondo Humboldt.
- De ser requerido, presentarse a la entrevista realizada por el Comité Fondo Humboldt en la fecha y hora citada.
- Firmar el compromiso académico, plan de retorno y pagaré si es beneficiario del auxilio, previo a su salida. Si es menor de edad, la constitución de la garantía que respalda el reintegro de los dineros asignados, deberá ser suscrita por el acudiente o representante legal del menor.

PARÁGRAFO: En caso de postulaciones de estudiantes menores de edad, éstas sólo aceptarán, previa presentación del documento firmado por los padres, tutores o representantes legales, donde autorizan expresamente la participación del menor en el proceso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Uso del auxilio. El auxilio se puede usar para cubrir los pasajes, auxilio de vivienda y alimentación durante el tiempo del intercambio. El estudiante deberá cumplir con el 100% de los objetivos establecidos en el plan de movilidad, en caso contrario deberá reintegrar la totalidad de los recursos aportados por el fondo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Límites de los auxilios. Definir los límites en los valores asignados por el fondo para cada estudiante en movilidad saliente internacional:

- a. Auxilio para movilidad en Colombia: Hasta 1 SMLMV



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

- b. Auxilio para movilidad en América Latina: Hasta 3.3927 SMLMV
- c. Auxilio para movilidad en el resto del Mundo Hasta 6.7855 SMLMV

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y reemplaza en todo a la regulación anterior.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la ciudad de Armenia a los veintiséis (26) del mes de febrero de (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector